

884/7



Año de 1779.

Orden de la Camara, para que la Audiencia informe en la instancia de Ignacio Allueva y Peña en que solicita se le conceda Notaria de los Regnos, para domiciliarse en la villa de Muxillo de Gallego.

Costa reg<sup>a</sup> La orden. Nota

Que se mando para este asunto al Fiscal de S. M. y dice que informe el Correo de <sup>en</sup> Partido, expresando quanto el <sup>no</sup> ay en el Partido, y si quexa para alguno a Muxillo: Ig<sup>a</sup> tambien informe el Correo de Tarazona sobre el mismo asunto, expresando este si <sup>no</sup> ay en Tarazona quexa para alguno adha villa, informando tambien de la idoneidad de este p<sup>re</sup>sente.

Pl<sup>a</sup> Acuerdo  
5 Villav

Mon  
Examinado el Informe

Sec<sup>o</sup>  
P<sup>re</sup>sby



Don= Ignacio Albuca, yena natural de la villa  
de Uomreal del Campo del v. Reyno de Aragón,  
residente en la fin. de Tarazona a los P. S. e U. M.  
Expone que en el once de agosto del año proximo pas.  
de 78 con exhibición de información y testimonios, de  
limpieza de sangre, y practica que ha tenido P. S. e U. M.  
plico a V. M. se continuase la Escribania del Juzgado  
de dha villa vacante por muerte de Antonio Gil y en vir-  
ta del Informe desta V. Audiencia a dho. Memori-  
al, y al dado P. Leon Pedro P. B, visto el ss.º Difunto  
P. Decreto de 6 de Febrero del corriente año se sirvió  
V. M. hacérle la Gracia a aquel, y que al Supli-  
cante se le tubiese presente en la primera vacan-  
te, como resultará de dho Expediente. Que por hallar-  
se Joseph de este ss.º del Ayuntamiento, y Juzgado  
de la villa de Muxillo de Salupo, y sus Aldeas en  
edad quasi octogenaria oprimido de sus acciden-  
tes, y en estado de no poder servir dhas Escribanias  
las ha renunciado, y el Ayuntam.º de la misma  
villa ha nombrado al Suplicante en quien concu-  
ren



todas las calidades que <sup>pa</sup> ello se requieren, com-  
resulta del nombramiento testimoniado que  
exhibe: en cuya atencion, y amparandose del De-  
creto de V. M. que deoa relacionado = A V. M. res-  
pondidamente suplica, que en vista de lo resultibo adha-  
cediente, y del nombramiento que presenta,  
se sirva con efecto de su R.<sup>a</sup> clemencia, aprobar  
dho nombramiento, y concederle al exposante la  
Notaria de los Reynos, pues assi lo espera a la R.<sup>a</sup>  
Clemencia de V. M. <sup>ma</sup> con sueldo, y mantenimiento  
de su mujer, y familia = Tarazona 1 de septre de 1773 =  
Ignacio Allueba y Peña.

De acuerdo a la Camara remito a  
V. E. la adjunta copia al memorial, y  
los documentos presentados por Ignacio  
Allueba y Peña, natural de la Villa de  
Moncal el Campo, en su R.<sup>no</sup> solicitando  
se le conceda Notaria a los R.<sup>nos</sup>  
a fin de que en R.<sup>a</sup> suya informe lo que  
se le ofrezca, y proveya, teniendo presente  
el Plan que a 25 de mayo de 1773 se  
redujo a los R.<sup>nos</sup>, y la Carta acordada  
a 11 de junio de 1773. del año  
pasado de 1773. en vista al mismo  
fin, no omitiendo suya a la ida-  
meidad, conduca, y circunstancia.



9  
muertada p.  
Ca en 2 a  
taube

De acuerdo a la Camara remito a  
V.E. la adjunta copia del memorial, y  
los documentos presentados por Ignacio  
Allueva, y Pena, natural de la Villa de  
Momeal el Campo, en este P.<sup>no</sup>, solicitando  
se le conceda Notaria de los P.<sup>nos</sup>,  
a fin de que esa R.<sup>l</sup> Aud.<sup>a</sup> informe lo que  
se la ofreciere, y pareciere, teniendo presente  
el Plan g<sup>ral</sup> de 21 de Agosto de 1776. s<sup>re</sup>  
reduc. on 2<sup>os</sup> P.<sup>os</sup>, y la Carta acordada  
de veinte y tres de Sep.<sup>re</sup> del año  
pasado de 1778. escrita al mismo  
fin, no omitiendo decir a la idoneidad,  
conducta, y circunstancias de



Dr  
S. Marg. & Vallentoxo.





Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y NUEVE.

Auto Laxag. A. Oct. cinco de 1779. Ac. Do. Gen.

S. S.

Regente

vega

Urguia

villava

villana

murza

cuon.

Obedecese la orden de la Camara  
que expresa la Carta que antecede  
su fecha veinte y ocho de Septiembre  
ultimo: Y en quanto asi cumplim.  
la vea el Fiscal de S. M.

ff

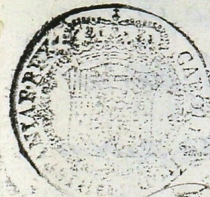
2 mo.

El Fiscal de S. M. omoira el orden de la  
Camara que expresa la Carta que se menciona  
en el proceso q. antecede: Entiende q. J. P. cinco en  
vicio podria mandar que el Correo del Partido a que  
corresponde la Villa de Murillo de Gallego informe  
a este Pr. Acaudo, dentro del term. q. tenga a bien  
prestarle lo q. se le oviere, y pareciere sobre el  
comunicado del Memorial presentado por Tomas Allue  
ra a S. M. (Dios le guarde) en relacion de Notaria  
del Reyno expresando en el informe quanto el  
Pr. hai en el dia concerniente en su Partido, y si habia  
algunos de los q. estan en denario, que queden en a. de con.









Para despachos de oficio, q. otro mfo.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y NUEVE.

Como Senor

El Corregidor de Saragoza: En cum-  
plimiento de la orden de V. M. de ocho  
de los Corrientes, por la que en virtud del  
Recurso, q. ha echo adu. mag. Donacio  
Alfueba residente en esta Ciudad, y natu-  
ral de la Villa de Monreal del Campo  
en solicitud de que se apruebe el nom-  
bramiento de C. no de Ayuntamiento  
y Tregado de la Villa de Murillo de  
Gallego, y se le conceda la Notaria de  
los Reynos se ha dexido man-  
dar, que informe, sobre el particular  
de si habra algun es. no. R. l. de la  
Suelto, que quexa deixin o has  
conuancias, y sobre la idoneidad



conducta y circunstancias de dho Allue-  
ba: Devo decir en quanto alo prim.  
que ahunque mediante otra orden  
de V. Co.<sup>a</sup> se ha solicitado saber de  
los Señores reueltos de esta Ciudad, y ha-  
rido si alguno se acomoda a valir  
a algun otro Pueblo, en que hay  
falta de este oficio, no se ha encontra-  
do quien lo acepte, ni en el dia se tie-  
ne noticia ahunque de nuevo se  
ha procurado con el particular des-  
tino de dha Villa de Murillo. Talo  
Segundo, que el dho Allueba me  
conta con motivo de otro Informe  
que me mando V. Co.<sup>a</sup> en diez y  
siete de Octubre de mil setezientos  
setenta y ocho, y ahora nuevamente  
con el dela Citada Orden, que es  
natural como se dice de Monreal

al Campo, de Padres honrrados, en cuya  
Compañia, y en Estudios se mantuvo  
hasta el año de mil setezientos seten-  
ta y ocho, que vino a esta Ciudad para  
hacilitarse de dho enq. Se ha emplea-  
do con d.<sup>no</sup> Mió del Conde, d.<sup>no</sup> Ramon  
Palacios y bastantes años, y se pre-  
sente con d.<sup>no</sup> Joseph de Monte, y  
Marcaban con aplicacion, y desem-  
peño, en quanto se le encargaba,  
y suficiencia para poder servir  
por sí solo. qualquiera cosa va-  
ria acreditando siempre su bue-  
na conducta y rectitud en quan-  
to se pone a su Cuidado: Sobre  
lo que V. Co.<sup>a</sup> podra deter-  
minar lo que fuere de  
su Superior acordado. Larra.<sup>a</sup>





✠  
Data despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
TENTA Y NUEVE.

y octubre veinte y quatro de  
mil setecientos setenta y nueve.

Diego Navarro  
Gomez

✠  
Nuestro mis. Dijo a manos de vna.  
el Informe adjunto, sobre la solicitud de  
Ignacio Allueva, y Peña, natural de la  
Villa de Monreal del Campo, a fin de  
que se sirva vna. hacerle presente  
al R. Acuerdo de la aud.

Nuestro R. qu. a vna. m.  
a. S. de y Novim. 30 de 1779.

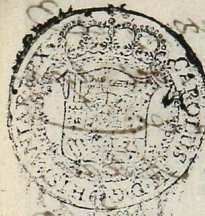
M. a. m. d.

Sum. y m. at. de vna.

Diego Navarro

P. D. Josef Sevastian, y Ortiz.





Veinte maravedies

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y NUEVE.

Amo Señor.

Habiendo tomado las convenientes y seguras  
noticias, para desempeñar el Informe  
que S. V. E. se me mando hacer, con  
Carta acordada de 8 de Octubre ultimo  
sobre el contenido del Memorial dado a  
S. M. p. Ignacio Alluira, y Peña,  
natural de la Villa de Monreal del  
Campo, en que solicita se le agrueve  
el nombramiento de C. R. a Ayuntam.,  
y Juzgado de la Villa de Muxillo de  
Salgo a la comprehension de este Distrito,  
y que se le conceda la Notaria de los  
Rios, con vista de ellas, y de los  
Informes hechos a V. E. por este  
Comisario en vista de Junio de  
1774, y 3 de Febrero de 1775, Dato



exponer á V. S. Que siendo, que  
Josef Diez, Cor. no. de V. M. del Ayun.  
tamien, y Juzgado de la Villa de  
Murillo de Gallego, y sus Aldeas,  
que son diez, es de edad cercana á los  
ochenta años, y que p. esta razon  
y el accidente de perlexia q. padece, está  
totalm. incapacitado á el desempeño  
de la Notaria, y de dichas Escrivanias,  
y p. coniguiente es neces. la personal  
abstancia de los Escrivans en dicha  
Villa, y su Anexo. Por lo que, aten-  
diendo á que en todo este Corregimiento  
solo se hallan veinte y seis Escrivanos,  
los veinte y cuatro A. y dos Locales,  
y á que ninguno de los que existen están  
sin Escrivania fija quisiere pasar á  
servir las citadas de Murillo de Gallego,  
Quiero por precisa la habilitacion de l  
dho. Ignacio Allueva, y Peña, y que  
V. M. se digne aprobar el nombra-  
miento hecho de ellas en su favor, p.  
renuncia el citado Josef Diez,  
que es conbarante, dexiéndolo al mismo  
tiempo á la Gracia de la Notaria de los

reinos que solicita. Sin embargo  
V. S. se servirá resolver lo que sea  
de su superior agrado, que será  
como siempre lo mas conforme.

Queda S. que á  
p. los m. a. que puse. P. S. y  
Voreme. 30 de 1779

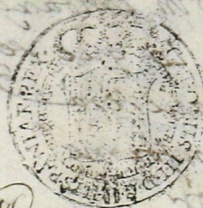
Como  
Ex. Señor

Don D. Josef Arana

C

Como S.





SELO QVARTO VEINTE  
MARAVENIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y NVEVE

Alcalde D. M. en virtud de este Expediente. Dijo q. el  
lo q. informan el Cavallero Conde de Maravén y el Alcaide de la  
Villa de Doñ que sin duda lo debe en conform. de lo  
proveydo de parte del proprio parado mes de Octubre q. no lo  
vieron en la Villa el Conde. De aquel Partido se conviene la nece-  
sidad q. hay de En. en la Villa de Salgado, y sus seis Al-  
deas a causa de q. el de sus Ayuntam. y Juzg. Josef Diestro  
q. es el unico que existe en total. te. impedido a servir  
en la escribania por su avanzada edad cercana a los ochenta  
años, y accidente de parlesia q. padece, cuya imposibilidad le  
ha movido a hacer dimision de ellas, y las ha conforido a su  
Ayuntam. en virtud de sus facultades a Tomasio et Alueva y Cona  
en quien concurren las prendas, y circunstancias que se requieren  
para su desempeño, vras. sus supuestos, y el de q. segun el  
delos Informes de don Conde, y Alcaide de Maravén no hay ninguno  
En. M. de lo q. existen ouellos, y sin embargo. Fided en lo  
de Canapozza, y Cinco Villas q. quiera para a servir en la  
del de Muñillo de Salgado: entien el Alcalde D. M. q.  
P. e. q. no se podria hacer el suio en term. favorables que  
inducen a D. M. (Dios le que) a q. se digno aprobar el  
Nombram. de las escribanias de Ayuntam. y Juzg. de la  
Villa de Muñillo de Salgado encautado en favor de Tomasio  
Alueva y Cona y concederle la Notaria de los Reynos que  
le duplica jo en los q. fuere mas del agnato de P. e. y pro con-  
oravit. q. pide de Canapozza, y Decim. 9 de 1779

Auto  
Rep. te  
veo a  
exigua  
villava  
villava  
munza  
cuon.

A Tarap. trece de Diz. de 1779. Acc. lo Gen.  
Este expediente se remite al S. del



SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
TENTA Y NVEVE.

Partido para que aneele el infor-  
me que en este asunto corresponda,  
y lleva entendido por el Acuerdo en  
el celebrado en este dia.



SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE



SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y  
OCHENTA

Exmo Señor

Pedro Pasqual Bonet, J<sup>o</sup>h Estachod, J<sup>o</sup>h Bax  
ta y Antonio Samitrex, Alcalde, Presidores,  
y Síndico Pror de la Villa de Muzillo de Callejo  
del Partido de Cinco Villas, ante V<sup>ra</sup> conda ma  
ior respeto. Dizen q<sup>e</sup> el A<sup>u</sup>ntam<sup>to</sup> antecesor de  
dicha Villa, con moros e hallarse J<sup>o</sup>h Dieste su  
d<sup>ss</sup> en edad mui avanzada, y con baxos acciden  
tes q<sup>e</sup> le impovilitan enteram<sup>te</sup> el desempeño de los  
negocios de esta Villa y sus Aldeas, renuncio las  
Escrituras de A<sup>u</sup>ntamiento y Juzgado, y aquel  
en virtud de sus facultades y vapo el dia primero  
de Agosto del año proximo pasado, las confirió  
a Ignacio Allueba y Peña, Sugeto de su mayor  
satisfacción, dandole Testimonio del Nomb<sup>am</sup>  
para q<sup>e</sup> voluere la aprobacion de su Mag<sup>d</sup>. (Dios  
le gué) Y respecto de tener noticia lo exponien<sup>d</sup>  
q<sup>e</sup> el Memorial que dio á su Mag<sup>d</sup>. para dicha  
aprobacion el referido Allueba, se halla en el  
R<sup>o</sup> Acuerdo para informar sobre su contenido.



Assn  
Mon

La Audiencia con presencia de todo ha  
hallado, que aun obran en vigor el R. en  
partido de las Cinco Villas en que obra  
comprehendida la de Juquila, y Salgado, y que  
no ai necesidad, ni ha llegado el caso de sacar  
alguna de nuevo, segun resulta del mismo  
plan, e informe remitido a C. <sup>en</sup> Juquila, y Salgado  
año de 1775 y de las noticias, que con  
Morisco se han pedido, y ha comunicado e



Meat de Jraion de aquel partido, porquede  
biendo quedar reducido en numero en todos  
a ocho Escribanos Pl. aun estieren veinte,  
o quatro. Pero viendo preciso proveer de  
urgero, que sirva la Escribania del Virreya  
miento, o Juzgado de la citada Villa de  
Quixillo de Salgo, y su Jefe respecto a  
que es la que se regentaba por su edad quasi oco-  
genaria, y achagues la ha renunciado, y no  
se encuentra otro Escribano Pl. que quier abra  
tar aquel oficio, como aparece la Pl. orden  
de 1776 aviendo conseguido el expresado Jona-  
cio Alueva, y Pona el nombramiento de la  
mencionada Villa de Quixillo de Salgo  
Comiende la Audiencia que C. O. y. siendo  
seuido podria enante Escribano local  
para esta, y su Jefe con obligacion de  
residir en ella, y acudir a todos los negocios que  
pasaren en el territorio de su jurisdiccion en  
atencion a que en este pretendiente con-  
curran las circunstancias de honrados  
practica, experiencia, decente pluma, y que  
se requiere p. los Pl. y puede esperar de  
el desempeño de su oficio. C. O. y.obre  
4do resolvió como siembre lo mas  
conveniente, y acertado. Transgola, y  
Febrero 9 de 1780. ff

Nota.

En 12 de mayo este informe en la Secr. a S. Ex.  
el Senor Presidente



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten word, possibly "Ocho".]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]*